



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

BASES ADMINISTRATIVAS CONVOCATORIA “CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS- MASCLETÁS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017”

1.- OBJETIVO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la selección y concesión de premios del “Concurso de Espectáculos Pirotécnicos-MASCLETAES FESTES DE LA MAGDALENA 2017”, convocado por El Patronat de Festes del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

2.- CARACTERÍSTICAS

Las mascletás se dispararán en el lugar acotado que el Patronato Municipal de Fiestas dispone para ello, entre los días 20 a 26 de marzo, ambos inclusive, a las 14:00 horas.

La duración mínima de la mascletá será de cinco minutos y se ajustará a todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases técnicas y de seguridad y administrativas de la presente convocatoria.

3.- GASTOS DE PARTICIPACIÓN

A las empresas pirotécnicas participantes en el concurso se les abonará, en concepto de gastos de participación, la cantidad de 5.000 euros IVA incluido, cantidad que será abonada con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas del ejercicio 2017.

Los gastos de transporte, seguro de mercancías y estancia en Castellón de la Plana serán por cuenta de las empresas participantes.

4.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓ

Las empresas pirotécnicas interesadas en participar en el concurso, presentarán o enviarán al Patronato Municipal de Fiestas, en un primer momento, la carta de solicitud (Anexo I) en la que figuren los datos de la empresa pirotécnica participante y de la persona que actúe en su nombre y representación y la conformidad y aceptación de las bases técnicas y de seguridad y administrativas del concurso. Esta carta se hará expresa mención a la disponibilidad del interesado para disparar la

mascletá entre los días 20 a 26 de marzo de 2017, ambos inclusive, a las 14:00 horas, en el lugar fijado al efecto por el Patronato Municipal de Fiestas.

Las empresas pirotécnicas presentarán la carta anteriormente indicada en las oficinas del Patronat Municipal de Festes de Castellón, c/ Rio Sella, nº 1 (Palau de la Festa), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico a la siguiente dirección: patronatdefestes@castello.es. Será imprescindible el formato pdf.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación finalizará el día 25 de noviembre de 2016.

El 9 de diciembre de 2016 se realizará un sorteo público entre todas las empresas pirotécnicas que hayan presentado la solicitud en horario que previamente se comunicará a través de correo electrónico designado en el escrito de solicitud.

5.- DOCUMENTACIÓN

Las empresas pirotécnicas seleccionados tras el sorteo para participar en el concurso, presentarán o remitirán las siguiente documentación al Patronat Municipal de Festes antes de las 14 horas del día 14 de enero de 2017:

1.- Los datos personales del representante de la empresa de expertos, fotocopia del D.N.I. del representante y, del C.I.F. y la escritura de poder, si es persona jurídica.

2.- Declaración Responsable firmada, relativa al cumplimiento de todas las obligaciones tributarias en las diferentes administraciones y de las relativas a seguridad social de la empresa (con independencia de que en su caso y de resultar adjudicatario en el procedimiento se le requiera el correspondiente certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social).

3.- Dirección de correo electrónico a la que efectuar las notificaciones.

4.- Certificación de compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de la póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos, que cubra la actividad de realización del espectáculo a realizar, y que como mínimo, deberá cubrir un capital de 754.764 € de responsabilidad civil.

5.- Documentación acreditativa de su experiencia y capacidad profesional, en la que se indicarán, entre otros datos, los concursos en los que ha participado y premios obtenidos en los últimos años.

6.- Todos los demás datos y documentos que, para los espectáculos pirotécnicos exige la ITC 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre.

7.- Identificación de la empresa expertos.

8.- Copia de la autorización del taller de preparación y montaje, o en su caso de fabricación.

9.- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo. En caso de que la empresa de expertos vaya a utilizar artificios pirotécnicos de los llamados de "uso propio", copia del anexo a la autorización de taller emitida por la correspondiente Delegación de Gobierno en la cual se incluya el listado de artificios pirotécnicos de uso propio autorizados. Se deberá tener en cuenta que la nomenclatura de los listados deberá coincidir con aquella autorizada, para su cotejo.

10.- Relación de artículos pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, dirección y sentido indicados sobre el croquis en el caso de haya lanzamiento no vertical, número, y NEC (Contenido Neto de Explosivo) por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto.

11.- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.

12.- Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.

13.- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente. En el caso de que sea imposible determinar con antelación que expertos o aprendices intervendrán en el espectáculo, se presentarán los certificados y carnés de todos los expertos y aprendices de la empresa, entre los cuales deberán estar los que realizarán el disparo.

14.- Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de los expertos y aprendices.

15.- Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En el caso de subcontratas documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutora del espectáculo.

16.- Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

17.- Distancias de seguridad, acompañadas de un plano del emplazamiento en el que se señalen esas distancias y en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.

18.- En caso de que la empresa de expertos sea extranjera deberá presentar estos documentos o equivalentes debidamente traducidos al menos al castellano. En los aspectos técnicos de su propuesta constará, en su caso, la empresa española que le prestará apoyo logístico, además de indicar, expresamente, que el material técnico-artístico será de su empresa y que todos los productos pirotécnicos utilizados cuentan con marcado CE.

19.- Certificado acreditativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que posea contratado, en el que se expresa la vinculación con la empresa de expertos, así como también con Declaración expresa de la validez del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a la actividad de transporte, descarga, montaje, conexión, disparo y desmontaje de artificios pirotécnicos.

20.- Memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos de los artificios pirotécnicos propuestos, con expresión, al menos, según lo requerido por la ITC 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

21.- Relación de artificios pirotécnicos a disparar con descripción sucinta de los mismos (cambios, tiempos, calibres, etc.), detallando tipo, número, y NEC por artefacto, tanto para los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto.

22.- Esquema de conexión y replanteo de las distintas zonas del espectáculo, en relación con la planimetría proporcionada por el Patronat de Festes.

23.- Secuencia de los disparos y duración de los mismos. Se especificarán los pesos por retenciones. También se indicará el NEC a utilizar en el espectáculo.

Para la confección de los proyectos de disparo se aportará a las empresas la planimetría detallada necesaria, en la que se especificarán los calibres exteriores máximos de los artificios para el fuego terrestre y los calibres interiores máximos del cañón o mortero para el fuego aéreo que pueden dispararse en cada una de las zonas que se grafíen en la misma que, a su vez, estarán materializadas sobre el terreno en el momento del montaje y deberán respetarse estrictamente.

6. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación, se procederá en un plazo máximo de siete días, a la comprobación de la documentación aportada por un equipo de expertos

formado al efecto, si de la citada documentación se deduce que no han aportado todos los datos y/o documentos exigidos o estos fueran incorrectos, se les concederá un plazo de tres días para subsanen los defectos en que hubieran incurrido en las proposiciones, en caso de no ser subsanados, serán automáticamente excluidos.

7. SELECCIÓN DE EMPRESAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Entre las empresas pirotécnicas admitidas se procederá a efectuar un sorteo para establecer el día de disparo, que tendrá lugar el viernes 9 de diciembre de 2016.

Si el número de empresas admitidas fuera superior a siete, se establecerá un máximo de tres empresas suplentes.

En caso que el número fuera inferior a siete, el Patronato Municipal de Fiestas podrá invitar a otras empresas pirotécnicas a participar, siempre y cuando acepten tanto las bases técnicas como administrativas de este concurso y aporten la documentación requerida.

8.- PENALIZACIONES

Incomparecencia o incumplimiento de contrato o una vez aceptada la participación retirarse del mismo: Penalización de 10.000 €uros

Incomparecencia a acto de promoción a solicitud del Patronato: 10% por cada ausencia

Duración inferior al mínimo exigido por contrato (5 minutos): Por cada 30 segundos o fracción menos un 10% (y descalificación para el concurso).

Ejecución defectuosa a consideración del Jurado hasta un 10%

En caso de que un espectáculo pirotécnico no cumpla con las expectativas, el jurado podrá proponer al Patronato Municipal de Fiestas, que no se acepte la solicitud de participación de dicha empresa pirotécnica durante las dos próximas ediciones.

La penalización se considerará efectiva después de recibir en audiencia a la firma responsable del espectáculo, en un plazo de 10 días, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.

9. DESCALIFICACIONES

El espectáculo realizado por la empresa de expertos será descalificado por el Patronat de Festes a propuesta del Jurado nombrado para el concurso por alguno de los siguientes motivos:

a) El retraso en el inicio de DIEZ MINUTOS por causas imputables a la empresa de expertos realizadora del espectáculo.

b) El incumplimiento de alguno de los puntos descritos en las bases técnicas en el punto 10 del apartado montaje del espectáculo.

c) También se procederá a la descalificación del concurso, a las empresas expertas que no completen en su actuación el tiempo mínimo aludido en las presentes bases.

d) Serán descalificadas para optar al premio aquellas empresas expertas cuyo espectáculo pirotécnico no se corresponda con las autorizaciones administrativas de realización del espectáculo, o no observen todas y cada una de las bases administrativas, técnicas y de seguridad, en los contratos suscritos al efecto.

10.- JURADO

El jurado estará compuesto por las siguientes personas: Presidente y ocho vocales de reconocida trayectoria y experiencia pirotécnica, que serán nombrados por la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, a propuesta por la Junta de Fiestas, además de un secretario perteneciente a la Junta de Fiestas

El jurado tendrá en cuenta todas las valoraciones que considere oportunas, como ritmo, sonoridad o innovación.

Todos los miembros del jurado, tendrán voz y voto.

Al final de cada espectáculo, cada miembro del jurado procederá a evaluar el espectáculo y a realizar la votación oportuna. El voto de cada miembro será depositado en un sobre que posteriormente será cerrado con la firma de todos los miembros. Dichos sobres serán abiertos para su recuento final con la suficiente antelación antes de la entrega de premios con el fin de preservar el resultado final.

11.- PREMIOS.

Se concederá los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO:** El premio a la mejor mascletá otorgada por el jurado consistirá en: Tres mil Euros (3.000.- €) en efectivo (descontando impuestos y retenciones legales), Trofeo acreditativo y Contrato formal para el disparo de la mascletá de inicio de fiestas en las Fiestas de la Magdalena 2018.
- **SEGUNDO PREMIO:** Trofeo acreditativo y posibilidad de disparar la mascletá aérea (Día de la Romería) en las Fiestas de la Magdalena 2018.

- **TERCER PREMIO:**Trofeo acreditativo.y la posibilidad de disparar la mascletá mixta multicolor del Grao en las Fiestas de la Magdalena 2018.
- **AL MEJOR TERREMOTO TERRESTRE:** Trofeo acreditativo.
- **AL MEJOR TERREMOTO AÉREO:** Trofeo acreditativo.
- **PREMIO AL PÚBLICO:** Este premio tan solo se otorgará en el caso de que, el Patronato de Municipal de Fiestas, a propuesta de la Junta de Fiestas lo considere oportuno.
- En el caso de los premios 2º y 3º, el Patronato Municipal de Fiestas, a propuesta de la Junta de Fiestas se reserva el derecho de modificar el espectáculo pirotécnico a disparar para las Fiestas de la Magdalena 2018.
- El jurado podrá declarar algún premio desierto.

DISPOSICIONES FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las bases técnicas y de seguridad y administrativa, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

En todo aquellos aspectos que no estén contemplados en las bases del concurso, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse. Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables.

A los efectos de las presentes bases, las comunicaciones que el Patronato Municipal de Fiestas efectúe al correo electrónico facilitado por los interesados se considerarán como fehacientemente efectuadas y surtirán efecto desde el momento del envío.

(Documento firmado electrónicamente al margen)